

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

Retiramos el artículo de primer fondo que sobre la cuestion de *Libros de texto* teníamos dispuesto, para dar cabida al siguiente artículo que se ha dignado remitirnos nuestro apreeiado amigo é ilustrado compañero D. José Rullan.

## INSTRUCCION DE LA MUGER EN SÓLLER. (1)

Contados serán los pueblos en la Isla, que reúnan medios tan abundantes y escogidos para la enseñanza y educacion de la muger como el de Sóller. Desde la clase menesterosa hasta el más rico propietario todos pueden instruir á sus hijas sin echar de ménos los recursos de la más opulenta capital. Veinte años han pasado desde que las Madres Escolapias establecieron su escuela en aquella localidad, y de su seno han salido ya jóvenes que hace largo tiempo se dedican á la enseñanza con un celo y aprovechamiento que admiran, sin que nunca la matriz haya desmerecido en lo más mínimo; ántes al contrario va progresandò de día en día. Un suntuoso colegio con espaciosas salas para las labores propias del sexo capaces de contener más de trecientas educandas, un pensionado independiente con todas las comodidades apetecibles para alumnas internas, un huerto de naranjos rodeado de andenes con vistosas y aromáticas flores y un escogido número de profesoras que han hecho voto de consagrarse á Dios por medio de la educacion de la muger, constitu-

(1) Pueblo de la isla de Mallorca.

yen la preciosa perla que se halla engastada en medio del poético y delicioso valle de Sóller.

El numeroso concurso que en la mañana y tarde del día 12 de este mes se agolpaba en las salas de dicho establecimiento, ávido de presenciar los exámenes que en él se celebraban para dar más realce al fausto acontecimiento de haberse bendecido en el día anterior un oratorio destinado al servicio de la casa y del público, demuestra el entusiasmo que nuestros compatriotas sienten por la educación de la muger. La modestia, facilidad y caudal de conocimientos que demostraron poseer las niñas concurrentes, pudo dejar satisfecho al más exigente; y la exposición de labores y trabajos caligráficos que exhibieron al público el día 13, dejó admirados á cuantos no conocían á fondo el establecimiento. Parece imposible que niñas de cinco á siete años respondiesen con tanta soltura á las variadas preguntas que sobre urbanidad, economía doméstica, doctrina, gramática y aritmética les dirigía el Sr. Presidente de la Junta local, y que presentasen trabajos tan acabados como los que se veían en la exposición. Cuadros de caprichos caligráficos y de mesas revueltas dignos de figurar en los más ricos y bien ornamentados salones, cuadernos de dibujo y de cuentas de casa, cartapacios con bellos y distintos caracteres, muestras de ejercicios al dictado en prosa y en verso, eran el fruto que de su trabajo en las escuelas presentaban las alumnas. Bordados de todas las clases conocidas hasta el día, objetos de adorno de casa, piezas de vestido, especialmente camisas, blondas, encajes, etc., ocupaban una espaciosa sala. Todo era precioso y abundante; todo estaba primorosamente trabajado; el espectador no sabía á que objeto dar la preferencia: tan acabadas se hallaban aquellas labores; todas eran un modelo en su género. Lo que más empero llamó nuestra atención y nos hizo respirar con placer bajo el peso de tanto lujo, fué un zurcido en un pañuelo viejo y dos camisas remendadas con suma maestría por las Sritas. Rullan, Coll y Pastor; trabajos que en concepto de personas inteligentes en la materia completaban el cuadro de la exposición, aunque sus autoras, sin duda por modestia, los habían colocado en el punto ménos visible. No se extrañe pues que felitemos con preferencia á dichas señoritas por haber presentado trabajos que, puestos al lado de sus bellísimos cuadros de caligrafía y lujosos bordados, dan alta idea de su provechosa instrucción; pues en ello cumplimos un deber, y los padres de familia podrán convencerse de que si sus hijas en el Colegio de Escolapias de Sóller no aprenden las labores de inmediata aplicación á los usos domésticos, es por su culpa y error en preferir la instrucción del lujo á la de resultados prácticos y de verdadera utilidad que también saben hacer adquirir aquellas señoras.

La educación de la muger debe dirigirse á formar de ella una buena madre de familia y siempre á que sea una excelente ama de casa. Todo lo que esto no comprenda, no podrá hacerla feliz y dichosa. Buena será

que una jóven sepa confeccionar adornos cuando disponga de ricos vestidos y de recursos sobrados para vivir; pero mejor le vendrá el saber cortar, coser y remendar la ropa, cuando la riqueza no abunde en la familia, que es lo más general, y á lo que está más expuesta la muger en sus cambios de vida social. El amor propio, la constancia y el buen empleo del tiempo bastan en cierta edad para que una jóven se haga con el conocimiento de algunas labores, en cuyo aprendizaje muchas suelen gastar los mejores días de su vida; por el contrario, sólo al lado de una buena Maestra ó de una cariñosa y bien instruida y educada madre, se aprende á cortar un vestido, á recomponerlo, á refundirlo, á remendarlo, etc. Por no aplicar este principio á la educacion de la muger, hay millares de familias desgraciadas. No se crea, sin embargo, que nuestras palabras envuelvan la mas mínima censura de la exposicion, objeto de las presentes líneas: hacemos estas observaciones, hijas de la conviccion y de la experiencia, para que nuestros compatriotas no se deslumbren con el brillo de pintadas flores que, si bien halagan la vanidad, ni despiden aroma, ni dan fruto; y si este se obtiene, siempre es amargo.

Para satisfaccion de los padres y estímulo de sus hijas, mencionaremos algunas labores de las muchas que figuraban en dicha exposicion, ya que no es posible ocuparnos de todas.

Por sus cuadros caligráficos y de pinturas, se distinguieron doña Margarita Rullan y Mayol, D.<sup>a</sup> Antonia Coll y Mayol, y D.<sup>a</sup> María Ozónas y Frontera.

Por idem de dibujo, D.<sup>a</sup> Francisca Barceló y Simonet, D.<sup>a</sup> Margarita Mayol y Frontera, D.<sup>a</sup> Margarita Estarás y Castañer y D.<sup>a</sup> Catalina Miró y Morell.

Por idem de mesas revueltas, D.<sup>a</sup> Eulalia Núñez y Arbona, D.<sup>a</sup> Rosa Enseñat y Oliver, D.<sup>a</sup> Margarita Bernat y Borrás, D.<sup>a</sup> Margarita Alcover y Castañer, D.<sup>a</sup> Margarita Morell y Mayol, D.<sup>a</sup> María Xumet y Esteva, D.<sup>a</sup> María Ripoll y Colom y D.<sup>a</sup> María Rullan y Deyá.

Por idem de un San José en relieve, bordado al cristal, D.<sup>a</sup> Catalina Pastor.

Por idem de un San Jaime, bordado de felpilla, D.<sup>a</sup> María Solivellas.

Por una toalla de viático, bordada al céfiro, al realce, á plomatiz y á la caligrafía, D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez.

Por un cofrecito para alhajas, bordado al oro y al papel calado; una cesta trabajada de felpillas, mostradilla al papel bristol, montada de flores ideales y de naranjo; un acerico con espejo; una toquilla de crochet y minardis, D.<sup>a</sup> Antonia Coll y Mayol.

Por una cesta de varias frutas; una papelera de raso bordada al realce, punto ruso y agreman; una cigarrera de piel, D.<sup>a</sup> Margarita Rullan y Mayol.

Por un velo de blonda; un guarda pañuelos de papel bristol al relieve y al papel calado, D.<sup>a</sup> María Ozónas y Frontera.

Por un almohadon de tapicería, D.<sup>a</sup> Francisca Barceló y Simonet.

Por una campana para tapar frutas, bordada de arbolorios y punto ruso, D.<sup>a</sup> María Marqués y Frontera, de 7 años de edad.

Por una jardinera de moras, D.<sup>a</sup> Esperanza Ozónas y Frontera, de edad de 5 años.

Por un babadero de crochet, D.<sup>a</sup> Antonia Morell y Bauzá, de edad de 5 años.

Si no hacemos mencion de los bordados en ropas, es porque nuestra tarea sería interminable.

Concluiremos pues, felicitando á las Sras. Maestras del Colegio por su constancia y desvelos en educar é instruir á esos tiernos seres que en su día han de renovar la sociedad, haciéndola marchar por el camino de la virtud.

Establiments 20 de Noviembre de 1877.

JOSÉ RULLAN PBRO.

## SECCION DE LA PROVINCIA.

Las Sras. Maestras de esta provincia habrán visto el resultado de los exámenes celebrados en un colegio de niñas de Sóller, y con el objeto de que dichos actos puedan amenizarse en todas las escuelas de niñas de las Baleares, publicamos la siguiente composicion, que además sirve diariamente para el desarrollo de la clase de labores, cuyo uso daremos á conocer en otro número. Además del arreglo para la clase de labores, tenemos composiciones para las demás clases de enseñanza que daremos á conocer á nuestras compañeras en las columnas de EL MAGISTERIO BALEAR.

### DESARROLLO DE LA CLASE DE LABORES.

#### POR LA MAÑANA.

En la escuela las labores  
Son el todo si hay primores.

Labor de media es precisa  
Antes que coser camisa.

Punto de medias bonitas  
Forma fajas y gorritas.

Quien esta labor bien deja,  
Gancho y palillos maneja.

Es fácil media labrar,  
Mas no tanto el remendar.

Los remiendos de calcetas  
Son de mugeres discretas.

Son los puntos de costura  
Base que todo asegura.

Los dobladillos estrechos  
Siempre son los más bien hechos.

Bien coser y bien cortar  
Fuera culpable ignorar.

Cortar y coser camisas  
Son labores muy precisas.

Bien coser y mal cortar  
Es no saber trabajar.

Bien cortar y mal coser  
Pan de harina es sin cerner.

Huye siempre la pobreza  
De quien cose con destreza.

Trabajemos cual debemos  
En labores que aprendemos.

*Segundo ejercicio, cambio de instructoras  
ó mitad del trabajo.*

CORO.

Camisas, calcetas  
Con otras labores  
Son, cierto, las flores  
De nuestras macetas.

Quien borde, quien cosa  
En fino y grosal,  
Disfruta un caudal,  
Que siempre le dura.  
Recurso es de esposa,  
De viuda y soltera,  
Que pobre no espera  
Mas que en la costura.

CORO.

Camisas, calcetas  
Con otras labores  
Son, cierto, las flores  
De nuestras macetas.

POR LA TARDE.

Las labores en verdad  
Son nuestra especialidad.

Punto fino es beneficio  
De las que cosen de oficio.

Buena labor serviría  
A modista y sastrería.

Piezas que rotos remiendan  
Piden manos que lo entiendan.

En la calle el buen remiendo  
Es labor que va luciendo.

Plata dicen que es coser;  
Oro y oro zurcir es.

Un zurcido bien tejido  
Es de valor desmedido.

Se completan las labores  
Bordando en blanco y en colores.

Del bordado la labor  
Es de manos de primor.

La que amor tiene á lo bello,  
De bordadora es destello.

Buen efecto del bordado  
Dálo el dibujo apropiado.

Del dibujo has penetrar  
Efecto que dé al bordar.

Nuestra labor empecemos,  
Y el trabajo no dejemos.

*Segundo ejercicio, cambio de instructoras  
ó mitad del trabajo.*

CORO.

Camisas, calcetas  
Con otras labores  
Son, cierto, las flores  
De nuestras macetas.

Quien borde, quien cosa,  
En fino y grosal  
Disfruta un caudal,  
Que siempre le dura.

Recurso es de esposa,  
De viuda y soltera,  
Que pobre no espera  
Mas que en la costura.

CORO.

Camisas, calcetas  
Con otras labores  
Son, cierto, las flores  
De nuestras macetas.

ROMEALDO ÁLVAREZ.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

Con motivo de la formación del nuevo censo que ha de verificarse, *La Gaceta* ha publicado el siguiente decreto, cuyo preámbulo omitimos:

«Artículo 1.º El censo general de la población que, según lo dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre de 1864, debió haber tenido lugar en el año de 1870, y que no pudo entonces realizarse, se verificará en la Península, islas adyacentes, y en todos los demás dominios españoles en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos.

Art. 2.º El empadronamiento de los habitantes tendrá lugar por inscripción nominal y simultánea, en cédulas duplicadas para familia ó colectividad.

Art. 3.º Todos los individuos inscritos en las cédulas serán clasificados bajo sus dos aspectos de población, de hecho y derecho, esto es, atendiendo á su presencia de hecho en el punto de la inscripción y á su domicilio legal.

Art. 4.º Para los efectos de la inscripción se dividirá el territorio de suerte que, no solo se obtenga el número de habitantes de cada distrito municipal en conjunto, sino también por grupos de viviendas fraccionados hasta su menor expresión.

Art. 5.º Conteniendo la cédula de inscripción respecta al nombre, sexo, edad, estado, profesión, etc., de los habitantes los datos necesarios, el censo debe dar por resultado la formación de resúmenes municipales, provinciales y generales que presenten la población en todos sus aspectos y condiciones.

Art. 6.º Se reclamará la cooperación activa de todos los habitantes para la mas económica, fácil y fecunda realización del empadronamiento.

Art. 7.º El ministro de fomento, por medio de la dirección general Instituto geográfico y estadístico, llevará á cabo en la Península é islas adyacentes las operaciones censales, estableciendo juntas provinciales y municipales, constituidas con arreglo á las instrucciones generales del ramo y especiales que para este censo particular se dicten; quedando á cargo del ministerio de Ultramar las disposiciones convenientes para el empadronamiento de los habitantes de las posesiones españolas dependientes de su departamento.

Art. 8.º Serán castigadas con arreglo á las leyes las personas que en la redaccion de las cédulas, formacion ó revision de resúmenes introduzcan errores ó cometan faltas por malicia ó negligencia culpable.

Art. 9.º Costeadas la impresion y remision de los documentos censales de todas clases por el Tesoro público, se satisfarán los demas gastos que para la inscripcion censal y primeros resúmenes se originen del presupuesto municipal respectivo, así como de los presupuestos provinciales los correspondientes á la revision de resúmenes municipales y formacion de los de provincia y demás que ocasionaren las juntas de las capitales.

Art. 10. Este decreto y las instrucciones consiguientes se comunicarán por los diferentes ministerios á sus respectivas dependencias, con las órdenes necesarias, á fin de que las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y los empleados públicos, de cualquiera clase que sean, les concierna, y presten á las juntas y funcionarios encargados de la formacion del censo todos los auxilios que les fueres reclamados.

Art. 11. El ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.»

---

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

---

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la vuelta al servicio activo de D.<sup>a</sup> Joaquina Romero y Aguilera, Maestra titular sustituida de una escuela pública de niñas de la ciudad de Cádiz;

Visto los informes emitidos por el Ayuntamiento, la Junta local, el Inspector de primera enseñanza y el Rector del Distrito universitario;

Resultando que los tres Facultativos nombrados por la Junta provincial de Instruccion pública para el reconocimiento de la interesada, informan que su salud ha mejorado notablemente y se encuentra con plena aptitud para volver al desempeño de su escuela;

Considerando que los Maestros sustituidos no tienen derecho alguno de posesion á las escuelas que con tal carácter desempeñan, aunque hayan sido nombrados en virtud de concurso, puesto que los sustituidos conservan la propiedad y la sustitucion puede cesar por varias causas sin reportar á aquellos más beneficios que los concedidos en el párrafo 4.º de la orden de 7 de Enero de 1876, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder, por gracia especial, la vuelta al servicio activo de la referida Maestra sustituida D.<sup>a</sup> Joaquina Romero, cesando desde luego la sustituta doña Concepcion Garcia Samperez, á quien se tendrán presentes sus servicios

como méritos preferentes en los concursos á que acuda para ser colocada con la autorizacion que tiene concedida.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1877.

— El Director general interino, E. Garrido.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz.

En vista de la comunicacion de V. S. en que consulta, si ha de proceder á formar el escalafon de Maestras, separadamente del de Maestros, toda vez que el hoy vigente en esa provincia se hallaba ya rigiendo antes de la Real orden de 14 de Marzo de 1876, y teniendo en cuenta lo prevenido por los artículos 9 y 11 del Real decreto de 27 de Abril último, esta Direccion general se ha servido resolver, que en cumplimiento de lo que dispone el referido art. 11, proceda esa Junta desde luego á separar el escalafon de Maestros del de Maestras, adjudicando á cada clase el número de plazas que las corresponda con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de 7 de Setiembre de 1857, no debiendo dejar de percibir ningun profesor de uno y otro sexo el aumento de sueldo que hoy disfrutan y amortizándose todas las vacantes que resulten en la clase mas favorecida, aplicándolas á la perjudicada, hasta que ámbas queden con el número que deben tener con arreglo á la citada ley. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Castellon.

---

## ANUNCIOS.

---

### CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

*celebradas en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º Agosto 1876,*

PUBLICADAS POR EL

**Fomento de la Produccion Nacional**

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

**EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

---

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.